



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00346-00 (R. I. 17391)
Demandante: MARIA BELEN SEPULVEDA BASTOS
Demandadas: ADRIANA SULAY MENDOZA SEPULVEDA Y OTROS
Causante: LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por MARIA BELEN SEPULVEDA BASTOS a través de apoderado judicial, contra herederos Determinados e indeterminados de LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y ss del C.G.P., por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del C.G.P.

Por lo expuesto, la Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por MARIA BELEN SEPULVEDA BASTOS en contra de ADRIANA SULAY MENDOZA SEPULVEDA, MAYERLIN MENDOZA SEPULVEDA y HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS ENRIQUE MENDOZA GARCIA.

SEGUNDO: DISPONER la notificación a ADRIANA SULAY MENDOZA SEPULVEDA, MAYERLIN MENDOZA SEPULVEDA a través de los correos electrónicos aportados con la demanda, debiéndose correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, informándole que el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en el presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante EUDES SALAZAR RIVEROS conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora ERIKA DAYANA ANGARITA MENDOZA, identificada con la C. de C. No. 1.090.395.194 y T. P. No. 207.796 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ